

Requerimiento



Firmado digitalmente por
OJEDA SIANCAS Elvia Jacqueline
FAU 20131257750 hard
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 07.04.2026 09:09:02-0500

Especificaciones Técnicas

ADQUISICIÓN DE TENSIOMETROS ANEROIDE CLÍNICO Y ESTETOSCOPIOS PARA EL COMPLEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL PREFERENTE PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD (CAIP)

Órgano y/o Unidad Orgánica	Complejo de Atención Integral Preferente para la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (CAIP) /OCP-AP-RAPI
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	Fortalecer la atención oportuna a pacientes adultos mayores y personas con discapacidad con enfermedades crónicas, HTA, DM, enfermedad renal, etc. AEI.01.01 Prestaciones de salud oportunas para los asegurados.
Código CUBSO y Descripción:	TENSIOMETRO ANEROIDE CLÍNICO ADULTO/ 020201730 TENSIOMETRO ANEROIDE CLÍNICO PEDIATRICO / 20200694 ESTETOSCOPIO ADULTO/20200689 ESTETOSCOPIO PEDIATRICO/ 20200694
Denominación de la contratación:	Adquisición de 5 tensiometros aneroide y 5 estetospios clínico adulto y 1 tensiometro aneroide pediatrico clínico pediatrico con estetoscopio pediatrico para el Complejo de Atención Integral Preferente para la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (CAIP) /OCP-AP-RAPI

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca fortalecer los servicios de salud mediante la detección rápida y precisa de irregularidades en la presión arterial, garantizando la atención inmediata de pacientes.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- **Objetivo General:**

Adquirir tensiometro para el Complejo de Atención Integral Preferente para la Persona Adulta Mayor Y Persona con Discapacidad (CAIP) /OCP-AP-RAPI

- **Objetivos Específicos:**

-Medir y registrar la presión arterial sistólica y diastólica para controlar la hipertensión diagnosticada.

-Brindar prestaciones de salud oportunas para los asegurados.

-Adquirir un dispositivo con capacidad de detectar arritmias o latidos irregulares durante la toma de presión.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar:

N°	Código SAP	Cantidad	UM	Descripción del bien
1	020201730	5	UN	TENSIOMETRO ANEROIDE CLÍNICO ADULTO
2	20200694	1	UN	TENSIOMETRO ANEROIDE CLÍNICO PEDIATRICO
3	20200689	5	UN	ESTETOSCOPIO ADULTO
4	20200694	1	UN	ESTETOSCOPIO PEDIATRICO

3.2 Características técnicas:

3.2.1 ÍTEM 1: Material Médico de Compra Local

Las características técnicas han sido aprobadas mediante https://ietsi.essalud.gob.pe/wp-content/uploads/2018/03/RESOLUCION_13_IETSI_ESSALUD_2018.pdf, publicado y aprobado en el **LISTADO DE MATERIAL MEDICO**: <https://ietsi.essalud.gob.pe/listado-de-material-medico/>, en último link pueden ser descargadas las especificaciones técnicas del material solicitado

- **Asimismo, se adjunta a la presente las especificaciones técnicas de los ítems solicitados.**

3.3 Embalaje y rotulado

3.3.1 Embalaje

El contratista deberá entregar los bienes embalados en la Unidad de Almacén de la Red Asistencial Piura.

El embalaje deberá estar de acuerdo con lo autorizado en su Registro Sanitario, tomando en cuenta el Capítulo IV del Registro Sanitario de Dispositivos Médicos, según Decreto Supremo N° 016-2011-SA: "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

3.3.2 Rotulado.

El marcado del embalaje deberá señalar el número de contrato y/o orden de compra, el nombre del hospital de destino y cualquier otra información proporcionada por la Entidad.

3.4 Transporte

El transporte de los equipos, es responsabilidad del contratista desde el momento de la salida de sus almacenes hasta el momento de entrega en la Unidad de Almacén de la Red Asistencial Piura.

3.5 Garantía comercial:

Parámetro	Descripción
Cobertura	Los bienes, ante defectos de fabricación o por causas no atribuibles al usuario, ni eventos externos. De darse el caso, el Contratista realizará el cambio del bien.
Fecha de inicio	Se iniciará desde el día siguiente de la fecha en la que se otorgó la conformidad de recepción de los bienes.
Duración	Doce (12) meses.
Atención por garantía	-Se realiza en caso de defectos de fabricación, defectos por causas no atribuibles al usuario, ni eventos externos; los gastos estarán a cargo del Contratista. -Plazo: El Contratista tiene un plazo de cinco (05) días calendarios para la atención por garantía, contados a partir del día siguiente de haber sido comunicado a través de correo electrónico la solicitud de atención.

3.6 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.6.1 Lugar

Los bienes, se entregarán en el Almacén de la Red Asistencial Piura; sito en Av. Independencia-Urbanización Miraflores-Distrito de Castilla-Departamento de Piura, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 16:00 pm.

3.6.2 Plazo

Respecto a la entrega: Los bienes se entregarán en el plazo de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

4.1 Capacidad Legal:

Requisitos:

Autorización Sanitaria de Funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 29459 y el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos D.S. N° 014- 2011-SA.

Acreditación:

Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgada al establecimiento Farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas — DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), según corresponda. Dicho establecimiento farmacéutico no debe encontrarse en situación de cierre definitivo o cierre temporal.

4.2 Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario:

Debe estar vigente y debe ser emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID como Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM del Ministerio de Salud, según legislación y normatividad vigente. La vigencia de los Registros Sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentados dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir.

Acreditación:

Copia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente.

4.3 Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA):

Debe estar vigente y debe ser a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor, emitida por la ANM o ARM, según corresponda.

Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además de presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, se deberá presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañado para este caso la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice que está haciendo uso de los almacenes).

Acreditación:

Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente.

4.4 Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM):

Debe estar vigente y debe ser emitido por la ANM para el fabricante nacional o para el fabricante extranjero, o se debe presentar el documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo con el nivel de riesgo, emitido por la autoridad o entidad competente del país de origen y autorizado por la ANM, según normativa vigente.

Acreditación:

Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente.

4.5 Hoja de presentación del bien:

Para la acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, los postores deberán adjuntar la documentación técnica emitida por el(los) fabricante(s) como folletería, instructivos, catálogos, ficha técnica, inserto, carta u otro documento del

fabricante, debiendo indicar y señalar en el documento el literal o numeral de la especificación técnica objeto de sustento, que acredite su cumplimiento.

4.3.1. Material Médico:

Acreditar las características técnicas establecidas en el numeral 3.2.1

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Adelantos:

No aplica.

5.2 Subcontratación:

No aplica.

5.3 Confidencialidad:

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el fondo de EsSalud, tales derechos pasarán a ser propiedad de la EsSalud.

5.4 Propiedad intelectual

El contratista mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la ejecución de la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

5.5 Recepción y conformidad de los bienes

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el Servidor Responsable de la Unidad de Almacén de la Red Asistencial Piura y la conformidad será otorgada por Responsable de la **Jefatura del Servicio y/o Médicos Especialistas o quien haga veces** del Hospital III José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes.

En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.6 Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 3 pagos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del Servidor Responsable de la Unidad de Almacén de la Red Asistencial Piura.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el Responsable de la **Jefatura del Servicio y/o Médicos Especialistas o quien haga veces** del Hospital III José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura.
- Comprobante de pago.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en mesa de partes de La Entidad, sito en Av. Independencia S/N Urb. Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, en el horario desde las 8:00 a 13:00 horas.

5.7 Modalidad de Pago:

Precios unitarios.

5.8 Sistema de entrega:

No aplica.

5.9 Penalidad por Mora:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del

artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

5.10 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

V. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

VI. GESTION DEL RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

VII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Piura.
- Centro de Arbitraje del Ilustre Colegio de Abogados de Piura.
- Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del CIP CD Piura.

VIII. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

IX. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

Autorización Sanitaria de Funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 29459 y el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos D.S. N° 014- 2011-SA.

Acreditación:

Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgada al establecimiento Farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas — DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad de

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), según corresponda. Dicho establecimiento farmacéutico no debe encontrarse en situación de cierre definitivo o cierre temporal.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Material médico en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

FICHA TÉCNICA

DENOMINACIÓN: TENSIÓMETRO ANEROIDE CLÍNICO ADULTO

CODIGO SAP: 020201730

UNIDADES FUNCIONALES (SERVICIOS)

CONSULTORIOS EXTERNOS, EMERGENCIAS, TRIAJE, ENTRE OTRAS ÁREAS

DEFINICIÓN FUNCIONAL

EL DISPOSITIVO MÉDICO ES EMPLEADO PARA LA MEDICIÓN NO INVASIVA, POR MEDIOS INDIRECTOS, DE LA PRESIÓN ARTERIAL, PROPORCIONANDO LA MEDIDA DE PRESIÓN EN mm DE Hg. MEDIANTE LA APLICACIÓN DE AIRE DE MANERA MANUAL A UN MANGUITO O BRAZALETE, QUE SE COLOCA ALREDEDOR DEL BRAZO DEL PACIENTE, MEDIANTE EL INSUFLADO DE UNA BOMBILLA DE TIPO PERA, HASTA ALCANZAR LA PRESIÓN DE ESTRANGULAMIENTO DEL SISTEMA ARTERIAL (APROX 180 O 200 mmHg). POSTERIORMENTE SE LIBERA, A TRAVÉS DE UNA VÁLVULA DE ALIVIO UBICADA EN LA PERILLA, EL AIRE DEL BRAZALETE DE MANERA CONSTANTE, LO QUE PERMITIRÁ DETERMINAR LAS PRESIONES DE SÍSTOLE Y DIÁSTOLE DEL SISTEMA ARTERIAL.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

I	GENERALES
I.1	LIBRE DE MERCURIO Y LÁTEX
II	COMPONENTES
	ESCALA DE PRESIÓN
II.1	UNA (01) ESCALA DE PRESIÓN DE TIPO RELOJ CON UNA AGUJA INDICADORA DEL NIVEL DE PRESIÓN, CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
II.2	CON PANTALLA RESISTENTE A LOS IMPACTOS O GOLPES, QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE PRESIÓN
II.3	ESCALA GRADUADA DE 0 A 300 mmHg CON BASE EN LÍNEA CERO
II.4	EXACTITUD EN LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN DE +/- 5 mmHg O MENOR VALOR NUMÉRICO
II.5	DIVISIÓN MÍNIMO DE ESCALA DE 2 mmHg
	BRAZALETES
II.6	DOS (02) BRAZALETES DE TAMAÑO ADULTO. UNO (01) PARA PACIENTE ADULTO ESTÁNDAR Y UNO (01) PARA PACIENTE ADULTO OBESO O GRANDE
II.7	DE POLIAMIDA SINTÉTICA O DE FORRO DE TELA NO CONDUCTIVA, REUSABLES Y LAVABLES
II.8	CON CONECTORES A LA BOMBILLA DE INSUFLADO Y A LA ESCALA DE PRESIÓN
II.9	CON SISTEMA DE CIERRE FORMADO POR DOS TIRAS DE TEJIDO QUE SE ADHIEREN AL ENTRAR EN CONTACTO
II.10	CON UNA (01) BOLSA DE INSUFLACIÓN POR CADA BRAZALETE
	BOMBILLA DE INSUFLADO
II.11	UNA (01) BOMBILLA DE INSUFLADO DE TIPO PERILLA CON VÁLVULA DE ALIVIO DE TIPO ROSCA O TORNILLO
III	ACCESORIOS
III.1	UN (01) ESTUCHE DE MATERIAL SINTÉTICO, SEMIRRÍGIDO, ALTAMENTE RESISTENTE A LOS MATERIALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, DISEÑADO PARA PROTEGER AL EQUIPO CONTRA GOLPES



Firmado digitalmente por
HILDEBRANDT PINEDO Lida Esther
FAU 20131257750 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2025 17:37:33 -05:00



FICHA TÉCNICA DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO

Fecha de emisión: 03-01-2017

EC-0096

Versión: V1.1

I. DESCRIPCIÓN

I.1 TENSÍOMETRO ANEROIDE CLÍNICO PEDIÁTRICO
CÓDIGO SAP: 20201733

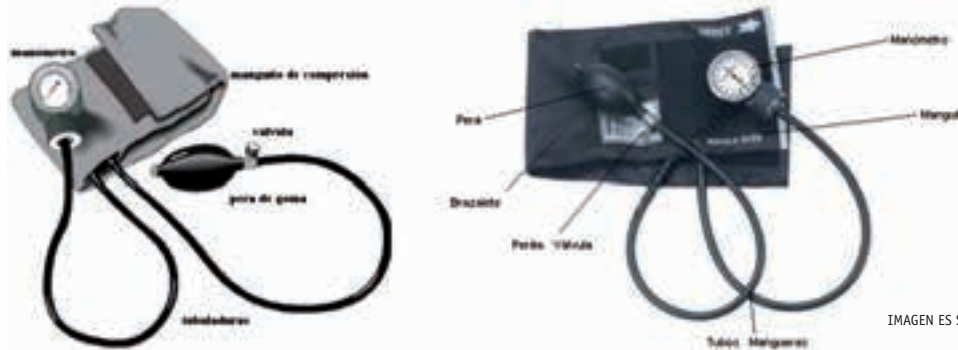
II. DEFINICIÓN

II.1 Instrumento médico empleado para la medición no invasiva, por medios indirectos, de la presión arterial, proporcionando la medida de presión en mm de Hg.

III. APLICACIÓN

III.1 Equipo utilizado en áreas asistenciales como pediatría, consultorios externos, emergencias, triaje, entre otras áreas. Estos equipos están a disposición del personal médico, enfermería y otros profesionales de la salud.

IV. FOTO



V. PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO

V. 1 El dispositivo aplica aire de manera manual a un manguito o brazalete, que se coloca alrededor del brazo del paciente pediátrico, mediante el insuflado de una bombilla de tipo pera, hasta alcanzar la presión de estrangulamiento del sistema arterial (aprox 180 o 200 mmHg). Posteriormente se libera, a través de una válvula de alivio ubicada en la perilla, el aire del brazalete de manera constante, lo que permitirá determinar las presiones de sístole y diástole del sistema arterial.

VI. PARTES, ACCESORIOS E INSUMOS

VI.1 Escala graduada de 0 a 300 mmHg de tipo reloj, con aguja indicadora, con base en línea cero.
VI.2 Dos (02) Brazaletes de tamaño pediátrico. Uno (01) para niño y uno (01) para infante.
VI.3 Una (01) Bombilla de insuflado de tipo perilla con válvula de alivio de tipo rosca.
VI.4 Un (01) Estuche de material sintético, semirrígido, altamente resistente a los materiales de limpieza y desinfección, diseñado para proteger al equipo contra golpes.

VII. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

VII.1 Una (01) Escala de presión de tipo reloj con una aguja indicadora del nivel de presión, con rango de lectura de 0 a 300 mmHg. Exactitud de 5mmHg o menor, con pantalla de vidrio, acrílico o plástico resistente, diseñado y construido para uso intensivo, adecuadamente calibrado.
VII.2 Precisión de medida de presión \pm 5mmHg.
VII.3 División mínima de escala de 2 mmHg.
VII.4 Dos (02) Brazaletes de nylon o de forro de tela no conductiva, reusables, fácilmente lavables y resistentes al uso frecuente, de tamaño pediátrico. Con conectores de tipo látex a la perilla de insuflado y a la escala de medida de presión. Con sistema de fijación de tipo Velcro. Con bolsa de insuflación de Jebe.

VIII. CONDICIONES DE PREINSTALACIÓN

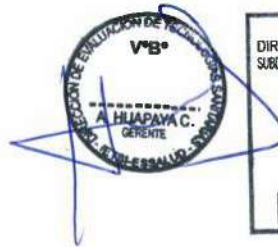
VIII.1 No requiere

IX. NORMATIVA (FACULTATIVA)

IX.1 Certificado de calibración de presiones validado por entidad competente basado en ISO/IEC 17025.
IX.2 Certificado de Gestión de la Calidad en dispositivos médicos basado en la ISO 13485 o la Directiva de productos sanitarios europea 93/42/EEC.



FICHA TÉCNICA	
I. DESCRIPCIÓN	
I.1	ESTETOSCOPIO ADULTO CODIGO SAP: 20200689
II. DEFINICIÓN	
II.1	Es un dispositivo acústico usado durante un examen de auscultación con la finalidad de amplificar los ruidos corporales y mejorar la percepción de los mismos en pacientes adultos.
III. APLICACIÓN	
III.1	Equipo utilizado en áreas de consultorios externos, hospitalización, emergencia, cuidados intensivos, entre otras áreas. Estos equipos están a disposición del personal médico y otros profesionales de la salud.
IV. PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO	
IV.1	Equipo basado en el principio de transmisión del sonido a través de un tubo con ambos extremos cerrados. Mediante una membrana o campana se capta y amplifica las señales acústicas del paciente, luego, estas se transmiten a través de los tubos llenos de aire y llegan hasta los oídos del médico. La campana transmite los sonidos de baja frecuencia, por lo cual, es ideal para escuchar los sonidos generados por los pulmones. La membrana, en cambio, detecta los sonidos de alta frecuencia y permite escuchar los sonidos generados por el corazón.
V. PARTES, ACCESORIOS E INSUMOS	
V.1	Un (01) cabezal para paciente adulto.
V.2	Dos (02) diafragmas planos. Uno (01) principal y uno (01) de repuesto.
V.3	Dos (02) pares de anillos. Uno (01) principal y uno (01) de repuesto.
V.4	Una (01) tubuladura.
V.5	Un (01) auricular.
V.6	Tres (03) pares de olivas. Uno (01) principal y dos (02) de repuesto.
VI. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	
VI.1	Cabezal de acero inoxidable con dos receptáculos de tamaño adulto: uno plano para diafragma y otro de forma de campana.
VI.2	Receptáculos con sus bordes recubiertos con anillos de jebe.
VI.3	Capacidad de detectar sonidos de baja y alta frecuencia.
VI.4	Tubuladura, para conexión entre el cabezal y los auriculares, libre de látex.
VI.5	Auricular metálico con dos (02) olivas suaves, adaptables a la apertura del canal auditivo.
VII. CONDICIONES DE PREINSTALACIÓN	
VII.1	No presenta.
VIII. NORMATIVA (FACULTATIVA)	
VIII.1	Certificado de Gestión de la Calidad en dispositivos médicos basado en la ISO 13485 o la Directiva de productos sanitarios europea 93/42/EEC.



FICHA TÉCNICA DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO

Fecha de emisión: 03-01-2017

EC-0034

Versión: V1.1

I. DESCRIPCIÓN

I.1 ESTETOSCOPIO PEDIÁTRICO
CÓDIGO SAP: 20200694

II. DEFINICIÓN

II.1 Es un instrumento acústico usado durante un examen de auscultación con la finalidad de amplificar los ruidos corporales y mejorar la percepción de los mismos en pacientes pediátricos.

III. APLICACIÓN

III.1 Equipo utilizado en áreas de pediatría de consultorios externos, hospitalización, emergencia, cuidados intensivos, entre otras áreas. Estos equipos están a disposición del personal médico y otros profesionales de la salud.

IV. FOTO



IMAGEN ES SOLO REFERENCIAL

V. PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO

V. 1 Equipo basado en el principio de transmisión del sonido a través de un tubo con ambos extremos cerrados. A través de una membrana o campana capta y amplifica las señales acústicas del paciente, luego, estas viajan a través de los tubos llenos de aire y llegan hasta los oídos del médico. La campana transmite los sonidos de baja frecuencia, por lo cual, es ideal para escuchar los sonidos generados por los pulmones. La membrana, en cambio, detecta las altas frecuencias y permite escuchar los sonidos generados por el corazón.

VI. PARTES, ACCESORIOS E INSUMOS

VI.1 Un (01) cabezal para paciente pediátrico.
VI.2 Dos (02) diafragmas planos. Uno (01) principal y uno (01) de repuesto.
VI.3 Dos (02) pares de anillos. Uno (01) principal y uno (01) de repuesto.
VI.4 Una (01) tubuladura.
VI.5 Un (01) auricular.
VI.6 Tres (03) pares de olivas. Uno (01) principal y dos (02) de repuesto.

VII. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

VII.1 Cabezal de acero inoxidable con dos receptáculos tamaño pediátrico: uno plano para diafragma y otro de forma de campana.
VII.2 Ambos receptáculos con sus bordes recubiertos con anillos de jebe.
VII.3 Capacidad de detectar sonidos de baja y alta frecuencia.
VII.4 Tubuladura, para conexión entre el cabezal y los auriculares, libre de látex.
VII.5 Auricular metálico con dos (02) olivas suaves, adaptables a la apertura del pabellón auricular.

VIII. CONDICIONES DE PREINSTALACIÓN

VIII.1 No presenta.

IX. NORMATIVA (FACULTATIVA)

IX.1 Certificado de Gestión de la Calidad en dispositivos médicos basado en la ISO 13485 o la Directiva de productos sanitarios europea 93/42/EEC.

